

Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Abasto Común de Carne de Sajo a las Condiciones que es
presa y en su Intelig^a Dixerón que aunque la Real para
ria a los precios que refiere y otras no lo puede hacer
a la que tierra el abasto de ese el mes de Abril h^{ta} fin
del año dejando una sola semana en el mes para la
Vasa Respecto ser absolutam^{te} Contraria del beneficio
del Común y practica observada precisando con pre
cio tan subido como a once quartos quando la expe
riencia tiene demostrado que en los otros ocho meses sien
pre a hauido abastadores con la Vasa a tres quartos
mas Respecto del dho precio y era también contra los
Pequeños y Marchantes y otros Ganaderos e Ingenieros
que ninguno podía ni quería hacer Vasa por sola
una semana e modo que sobre la Grande utilidad
que a dho Mananera se le regia e Infuccion de la Dila
tada y sobre saliente de ella al Común mixta en el pre
cio y condic^{nes} a solo el aumento de su utilidad dejan
do a dho Común sin el beneficio de su Dehesa y grabado
en el precio de la Carne por lo que dha Condición no es a
mirable ni menos lo es en quanto quiere sugetar la cal
idad de la Carne y que se pare por la que se hace en
la tierra de la que tubiere en la Dehesa pues ya se be
que teniendo en ella solo Corderos o Paímales para
el fin de engordarlos como lo suelen hacer ora